

ANÁLISIS DE JURISPRUDENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EN MATERIA CONSTITUCIONALIDAD DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA				
1. REFERENCIA/ EXPEDIENTE	Expediente D-3294			
2. FECHA	25/07/01			
3. TIPO DE DECISIÓN	AUTO	SENTENCIA DE CONSTITUCIONALIDAD	SENTENCIA DE UNIFICACIÓN	TUTELA
		X		
4. PONENTE	Dr. Alvaro Tafur Galvis			
5. PARTE ACCIONANTE	Luis Eduardo Montoya Medina			
6. PARTE ACCIONADA				
7. DESCRIPCIÓN FÁCTICA				
<p>7.1 NORMA ACUSADA: Parágrafo del artículo 117 de la Ley 600 de 2000.</p> <p><i>(..)Artículo 117. Funcionarios judiciales encargados de tramitar los recursos de apelación y de queja y la consulta. Dentro de la Fiscalía General de la Nación habrá funcionarios judiciales con la función exclusiva de tramitar la consulta y los recursos de apelación y de queja contra las providencias interlocutorias proferidas por el fiscal delegado que dirija la investigación.</i></p> <p><u>Parágrafo. Su organización y funcionamiento se reglamentará en forma precisa por el Fiscal General de la Nación(...)</u></p>				
7.2. PROBLEMA JURÍDICO CENTRAL	¿El parágrafo del artículo 117 de la ley 600 del 2000 vulnera los artículos 189, numeral 11; 250; 251 y 257, numeral 3, de la Constitución Política??			
7.3. ARGUMENTOS DE LA CORTE				
7.4. FUNDAMENTO ASOCIADO CON	Ejercicio del Control Fiscal	Control fiscal excepcional	Finalidad del control Fiscal	Vigilancia Fiscal

	Control Fiscal a Sociedades de Economía mixta	Principios del Control Fiscal	Proceso de responsabilidad Fiscal	
8. CONTRIBUCIÓN ESPECÍFICA A UNA LINEA JURISPRUDENCIAL	La sentencia no trata el tema de control fiscal			
9. SI HUBO SALVAMENTOS DE VOTO, ESTE ES EL ARGUMENTO:				

Sentencia C 775 del 2001

Sentencia C 873 del 2002:No desarrolla el tema de control fiscal

ANÁLISIS DE JURISPRUDENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EN MATERIA CONSTITUCIONALIDAD DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA				
1. REFERENCIA/ EXPEDIENTE	Expediente D-3941			
2. FECHA	15/10/2002			
3. TIPO DE DECISIÓN	AUTO	SENTENCIA DE CONSTITUCIONALIDAD	SENTENCIA DE UNIFICACIÓN	TUTELA
		X		
4. PONENTE	Dr. Alfredo Beltran Sierra			
5. PARTE ACCIONANTE	Alfonso Gómez Lugo.			
6. PARTE ACCIONADA				
7.DESCRIPCIÓN FÁCTICA				
7.1 NORMA ACUSADA:	Ley 026 de 1990; Ley 085 de 1993; Ley 093 de 1993; Ley 122 de 1994; Ley 289 de 1996; Ley 334 de 1996; Ley 348 de 1997; Ley 367 de 1997; Ley 382 de 1997; Ley 426 de 1998; Ley 440 de 1998; Ley 538 de 1999; Ley 542 de 1999; Ley 561 de 2000; Ley 634 de 2000; Ley 645 de 2001; Ley 648 de 2001; Ley 654 de 2001; Ley 656 de 2001; Ley 662 de 2001; Ley 663 de 2001; Ley 664 de 2001; Ley 665 de 2001; Ley 666 de 2001; y, Ley 669 de 2001.			
7.2. PROBLEMA JURÍDICO CENTRAL				
7.3. ARGUMENTOS DE LA CORTE				
7.4. FUNDAMENTO ASOCIADO CON	Ejercicio del Control Fiscal	Control fiscal excepcional	Finalidad del control Fiscal	Vigilancia Fiscal
	Control Fiscal a Sociedades de Economía mixta	Principios del Control Fiscal	Proceso de responsabilidad Fiscal	

8. CONTRIBUCIÓN ESPECÍFICA A UNA LINEA JURISPRUDENCIAL	
9. SI HUBO SALVAMENTOS DE VOTO, ESTE ES EL ARGUMENTO:	

Sentencia C 717 del 2008

ANÁLISIS DE JURISPRUDENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EN MATERIA CONSTITUCIONALIDAD DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA				
1. REFERENCIA/ EXPEDIENTE	Expediente D-7194			
2. FECHA	16/07/2008			
3. TIPO DE DECISIÓN	AUTO	SENTENCIA DE CONSTITUCIONALIDAD	SENTENCIA DE UNIFICACIÓN	TUTELA
		X		
4. PONENTE	Dr.Manuel José Cepeda Espinosa			
5. PARTE ACCIONANTE	Jorge Alonso Garrido Abad			
6. PARTE ACCIONADA				
7.DESCRIPCIÓN FÁCTICA				
<p>7.1 NORMA ACUSADA: Artículo 30 (parcial) de la Ley 44 de 1993, “Por la cual se modifica y adiciona la Ley 23 de 1982 y se modifica la Ley 29 de 1944.</p> <p><i>(...)ARTÍCULO 30. Las sociedades de gestión colectiva de derechos de autor y derechos conexos quedan obligadas a elaborar reglamentos internos en los que se precise la forma como deberá efectuarse entre los socios el reparto equitativo de las remuneraciones recaudadas, <u>así como la forma como se fijarán las tarifas por concepto de las diversas utilidades de las obras, prestaciones artísticas y de las copias o reproducciones de fonogramas.</u> (...)</i></p>				
7.2. PROBLEMA JURÍDICO CENTRAL	¿El Artículo 30(parcial) de la ley 44 de 1993 vulnera los artículos 40-6, 241-4 y 242-1 de la Constitución Política?			
7.3. ARGUMENTOS DE LA CORTE	El actor indica que la norma acusada, al habilitar a un particular, para establecer las tarifas por concepto de uso de las obras, prestaciones artísticas y de las copias o reproducciones de fonogramas, atenta contra la vigencia de un orden justo (artículo 2, C.P.), porque no le fija límites razonables a esa actividad sustentando su afirmación en las sentencias C 519 de 1999 y C 833 de 2007 de la Corte Constitucional que establecen que:			

(...)se está rompiendo el principio constitucional de Orden Público Económico, el cual, según esa Corporación, se consolida sobre la base de un equilibrio entre la economía libre y de mercado, en la que participan activamente los sectores público, privado y externo, y la intervención estatal que busca mantener el orden y garantizar la equidad en las relaciones económicas, evitando los abusos y las arbitrariedades que se puedan presentar en perjuicio de la comunidad(...)

A solicitud de la Dirección Nacional de Derecho de Autor como la Asociación Colombiana de Intérpretes y Autores Colombianos – ACINPRO la Corte Constitucional hace un pronunciamiento sobre la aptitud sustantiva de la demanda.

La expresión acusada no contempla, como parece sugerirlo el libelista, tan sólo una habilitación para las sociedades de gestión colectiva de fijar unilateralmente la tarifa por concepto de las utilidades de obras, prestaciones artísticas, copias y reproducciones de fonograma. La lectura más directa apunta en un sentido completamente diferente, es decir, que lo que confiere es una obligación; no la de fijar unilateralmente la tarifa, sino la de precisar la forma para fijar dichas tarifas.

En segundo lugar, los argumentos del actor no son específicos. Afirmar que la norma vulnera el “orden justo”, sin más, aporta tan sólo un elemento global de discusión, sin especificar por qué una norma como la acusada desconoce dicho “orden justo”.

En tercer lugar, la demanda del actor no contiene argumentos pertinentes. Aducir que la expresión acusada es inconstitucional, porque puede ser utilizada “por las sociedades de gestión colectiva para abusar de los derechos que representan en detrimento de los usuarios”, es partir de una apreciación subjetiva y no de un contenido verificable de la norma ni de una contradicción entre ésta y la Constitución.

Por las anteriores razones, la Corte se inhibirá de realizar un pronunciamiento de fondo acerca de los argumentos de la demanda.

7.4. FUNDAMENTO ASOCIADO CON	Ejercicio del Control Fiscal	Control fiscal excepcional	Finalidad del control Fiscal	Vigilancia Fiscal
-------------------------------------	-------------------------------------	-----------------------------------	-------------------------------------	--------------------------

	Control Fiscal a Sociedades de Economía mixta	Principios del Control Fiscal	Proceso de responsabilidad Fiscal	
8. CONTRIBUCIÓN ESPECÍFICA A UNA LINEA JURISPRUDENCIAL	<p>La naturaleza jurídica de las sumas recaudadas es la de una contribución parafiscal dicha afirmación encuentra sustento en la Sentencia C-152 de 1997 donde la Corte señaló siete atributos de las contribuciones parafiscales: (i) obligatorias, (ii) gravan únicamente a un grupo, (iii) se invierten exclusivamente en beneficio del grupo, (iv) son recursos públicos, pertenecen al Estado, (v) el manejo, la administración y la ejecución de los recursos puede hacerse por personas privadas, en virtud de contrato celebrado con la nación, (vi) el control fiscal de los recursos corresponde a la Contraloría General de la República, (vii) son excepcionales. Así, toma una a una estas características, y las coteja con las sumas recaudadas “en los establecimientos abiertos al público provenientes de la ejecución pública de las obras musicales, fonogramas u otras manifestaciones de la propiedad intelectual que constituyen elemento esencial para el funcionamiento de tales establecimientos.</p> <p>Establece igualmente que ese control fiscal le corresponde a la Contraloría General de la República, lo que se conoce como “control intenso a que se refirió la Sentencia C-833 de 2007”.</p>			
9. SI HUBO SALVAMENTOS DE VOTO, ESTE ES EL ARGUMENTO:	No hubo salvamento de voto			

Sentencia C 896 de 2003: No desarrolla el tema de control fiscal

ANÁLISIS DE JURISPRUDENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EN MATERIA CONSTITUCIONALIDAD DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA				
1. REFERENCIA/ EXPEDIENTE	Expediente D -4541			
2. FECHA	07/10/2003			
3. TIPO DE DECISIÓN	AUTO	SENTENCIA DE CONSTITUCIONALIDAD	SENTENCIA DE UNIFICACIÓN	TUTELA
		X		
4. PONENTE	Dr. Jaime Araújo Rentería			
5. PARTE ACCIONANTE	Carlos Cortés Castillo.			
6. PARTE ACCIONADA				
7. DESCRIPCIÓN FÁCTICA				
<p>7.1 NORMA ACUSADA: Artículo 89 de la Ley 788 de 2002 <i>“Por la cual se expiden normas en materia tributaria y penal del orden nacional y territorial; y se dictan otras disposiciones”</i>.</p> <p>Artículo 89. Adicionase un inciso al artículo 742 del Estatuto Tributario, el cual queda así:</p> <p><i>(...) Las pruebas obtenidas y allegadas en cumplimiento de acuerdos interinstitucionales recíprocos de intercambio de información con agencias de gobiernos extranjeros, en materia tributaria y aduanera, serán valoradas de conformidad con las reglas de la sana crítica con el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se establezcan en los respectivos acuerdos (...)</i></p>				
7.2. PROBLEMA JURÍDICO CENTRAL	¿El artículo 89 de la ley 788 de 2002 vulnera los artículos 50 numeral 16°, 189 numeral 2°, 241 numeral 10° y 224 de la Constitución política?			
7.3. ARGUMENTOS DE LA CORTE				
7.4. FUNDAMENTO ASOCIADO CON	Ejercicio del Control Fiscal	Control fiscal excepcional	Finalidad del control Fiscal	Vigilancia Fiscal

	Control Fiscal a Sociedades de Economía mixta	Principios del Control Fiscal	Proceso de responsabilidad Fiscal	
8. CONTRIBUCIÓN ESPECÍFICA A UNA LINEA JURISPRUDENCIAL				
9. SI HUBO SALVAMENTOS DE VOTO, ESTE ES EL ARGUMENTO:	No existió salvamento de Voto			

Sentencia C 426 del 2009: No desarrolla el tema de control fiscal

ANÁLISIS DE JURISPRUDENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EN MATERIA CONSTITUCIONALIDAD DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA				
1. REFERENCIA/ EXPEDIENTE	Expediente D-7457			
2. FECHA	01/07/2009			
3. TIPO DE DECISIÓN	AUTO	SENTENCIA DE CONSTITUCIONALIDAD	SENTENCIA DE UNIFICACIÓN	TUTELA
		X		
4. PONENTE	Dra. Dra. Maria Victoria Calle Correa			
5. PARTE ACCIONANTE	Juan Carlos Galindo Vacha.			
6. PARTE ACCIONADA				
7.DESCRIPCIÓN FÁCTICA				
7.1 NORMA ACUSADA: Artículo 57 de la Ley 1111 de 2006.				
ARTÍCULO 57. Adiciónese a la Ley 223 de 1995 el siguiente artículo:				
<i>(...) Los sujetos activos deberán establecer la obligación a los sujetos pasivos del uso de tecnologías de señalización para el control, que permitan garantizar el pago de los impuestos.</i>				
<i>Esta determinación se confirmará mediante elementos tecnológicos y no con la decisión del personal directo encargado del control fiscal. Los sujetos activos ejecutarán lo dispuesto en la presente norma en un plazo no mayor de seis (6) meses contados a partir de la vigencia de la presente Ley, mediante mecanismos contractuales a través de Universidades Públicas Colombianas que posean certificación de calidad internacional mínimo ISO 9001 :2000 en desarrollo de software y que además posean una calificación de riesgo en solidez y estabilidad financiera expedidas por certificadoras avaladas por la Superintendencia Financiera con calificación igual o superior a A+.</i>				
<i>Los sujetos pasivos que no permitan realizar los operativos de control se les suspenderán de la actividad comercial o permisos otorgados por la autoridad competente entre uno (1) y cinco (5) años sin perjuicio de las sanciones policivas que se le impongan. Esta disposición no aplicará para las cervezas. (...)</i>				
7.2. PROBLEMA JURÍDICO CENTRAL	¿El artículo 57 de la ley 1111 de 2006 vulnera el Preámbulo y los artículos 13, 16, 157, 158, 333, 334 y 336 de la Constitución política?			

7.3. ARGUMENTOS DE LA CORTE				
7.4. FUNDAMENTO ASOCIADO CON	Ejercicio del Control Fiscal	Control fiscal excepcional	Finalidad del control Fiscal	Vigilancia Fiscal
	Control Fiscal a Sociedades de Economía mixta	Principios del Control Fiscal	Proceso de responsabilidad Fiscal	
8. CONTRIBUCIÓN ESPECÍFICA A UNA LINEA JURISPRUDENCIAL				
9. SI HUBO SALVAMENTOS DE VOTO, ESTE ES EL ARGUMENTO:	No existió salvamento de voto			

Sentencia C 1113 del 2003: **No desarrolla el tema de control fiscal**

ANÁLISIS DE JURISPRUDENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EN MATERIA CONSTITUCIONALIDAD DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA				
1. REFERENCIA/ EXPEDIENTE	Expediente D-4555			
2. FECHA	25/11/2003			
3. TIPO DE DECISIÓN	AUTO	SENTENCIA DE CONSTITUCIONALIDAD	SENTENCIA DE UNIFICACIÓN	TUTELA
		X		
4. PONENTE	Dr. Alvaro Tafur Galvis			
5. PARTE ACCIONANTE	Héctor Jesús Santaella Quintero.			
6. PARTE ACCIONADA				
7. DESCRIPCIÓN FÁCTICA				
<p>7.1 NORMA ACUSADA: artículo 112 de la Ley 788 de 2002, “Por la cual se expiden normas en materia tributaria y penal del orden nacional y territorial; y se dictan otras disposiciones.</p> <p><i>(...) Cuenta Unica Notarial. Establécese la Cuenta Unica Notarial como cuenta matriz de recaudo de los derechos que por todo concepto deben recibir o recaudar los notarios del país en desarrollo de las funciones que les son asignadas por las leyes y reglamentos que regulan el servicio notarial y de registro de instrumentos públicos. La Cuenta Unica Notarial será una cuenta bancaria que deben abrir los notarios a nombre de la notaría respectiva, en la cual depositarán todos los ingresos que obtenga la notaría con destino al notario, a los fondos o cuentas parafiscales del notariado, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, a la Superintendencia de Notariado y Registro y a los demás organismos públicos que deben recibir ingresos provenientes de los recaudos efectuados por los Notarios.</i></p> <p><i>A través de esta cuenta los notarios deberán hacer los pagos o transferencias a cada uno de los titulares de los ingresos recaudados sin causar el impuesto del tres por mil (3x1.000) a las transacciones financieras. La cuenta se constituye exclusivamente para recaudar los ingresos de la Notaría y distribuirlos entre sus titulares y en ningún caso podrá usarse para hacer pagos o transferencias a terceros (...)</i></p>				

<p>7.2. PROBLEMA JURÍDICO CENTRAL</p>	<p>¿ El artículo 112 de la ley 788 de 2002 vulnera los artículos 14, 38, 58, 131, 157, 158, 169 y 333 de la Constitución Política?</p>			
<p>7.3. ARGUMENTOS DE LA CORTE</p>				
<p>7.4. FUNDAMENTO ASOCIADO CON</p>	<p>Ejercicio del Control Fiscal</p>	<p>Control fiscal excepcional</p>	<p>Finalidad del control Fiscal</p>	<p>Vigilancia Fiscal</p>
	<p>Control Fiscal a Sociedades de Economía mixta</p>	<p>Principios del Control Fiscal</p>	<p>Proceso de responsabilidad Fiscal</p>	
<p>8. CONTRIBUCIÓN ESPECÍFICA A UNA LINEA JURISPRUDENCIAL</p>				
<p>9. SI HUBO SALVAMENTOS DE VOTO, ESTE ES EL ARGUMENTO:</p>	<p>No existió salvamento de voto</p>			